

las mismas características que los adjudicados en las subastas en virtud de ofertas en que se solicitaba un precio igual o superior al precio medio ponderado redondeado.

Madrid, 31 de octubre de 1991.-El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

## MINISTERIO DE CULTURA

**27156** *ORDEN de 25 de octubre de 1991 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como Fundación cultural privada de financiación, servicio y promoción, con el carácter de benéfica, la denominada Fundación «Banco Central».*

Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas de la Fundación «Banco Central».

Resultando que por el excelentísimo señor don Alfonso Escámez López, como Presidente, en nombre y representación de la Sociedad mercantil anónima «Banco Central, Sociedad Anónima», se procedió a constituir una Fundación Cultural Privada, con la expresada denominación, en escritura pública, comprensiva de los Estatutos que han de regir la misma ante el Notario de Madrid don Rafael Ruiz Gallardón el día 25 de junio de 1991, complementada por otras dos escrituras, autorizadas por el mismo Notario, de fecha 23 de septiembre de 1991, fijándose su domicilio en Madrid, calle Barquillo, número 6.

Resultando que el capital inicial de la Institución asciende a la cantidad de 100.000.000 de pesetas, aportadas por la Entidad mercantil fundadora, constanding certificación de que dicha cantidad se encuentra depositada en Entidad bancaria a nombre de la Fundación, se especifica el objeto de la misma, consistente en: «El fomento y desarrollo de todo tipo de actividades científicas, artísticas, culturales (y en general intelectuales), así como las de investigación y el estudio de cualquiera de tales campos. En virtud de tan amplios objetivos y para el cumplimiento de tan vasto fin la Fundación «Banco Central» podrá:

A) Promover, fomentar y sostener la investigación, bien en su fase especulativa, bien en la de técnica aplicada, de todas las ciencias, las letras y las artes.

B) Fomentar, promover y sostener, total o parcialmente, la ampliación de estudios superiores, relacionados con aquellas ciencias que conduzcan a la creación y mejora de elementos vitales para la industrialización y la prosperidad de la comunidad española.

C) La concesión de auxilios económicos para estudios y carreras de toda clase, sin excepción, incluidas las especiales y las que supongan especialización, incluso laboral, a personas con insuficiencia de medios económicos pero con dotes intelectuales destacadas.

D) La promoción, creación, sostenimiento y auxilio de actividades docentes en beneficio de personas o Instituciones económicamente necesitadas.

E) Premiar trabajos y conceder becas, pensiones y bolsas de estudio dentro de los fines y ámbito del espíritu fundacional, así como difundir y publicar aquéllos.

F) Colaborar en todas estas tareas, dentro de los fines fundacionales, con las autoridades y Centros públicos o privados que también los persigan o fomenten.

G) Organizar actos y conferencias, exposiciones, exhibiciones -monográficas o no-, reuniones y congresos que tengan por objeto la investigación, el estudio, la divulgación o la profundización en las tareas y fines fundacionales.

H) Convocar concursos para premiar trabajos, estudios y actividades que puedan desarrollarse dentro de los fines de la Fundación, así como cooperar económicamente con quienes los convoquen y respalden.

I) Promover ediciones y publicaciones de trabajos seleccionados comprendidos dentro de las materias de las que la Fundación se ocupa.

J) Crear, sostener, o ayudar a sostener, Centros de educación o de reeducación en los que se estudie, investigue o persiga la consecución de los fines de la Fundación.

K) Adquirir y proporcionar material para la investigación y didáctico, ya a los propios investigadores, ya a los Centros de investigación o de enseñanza que lo precisen.

L) Fomentar la difusión cultural a través de toda clase de medios de comunicación social, propios o ajenos, impulsando la interrelación y comunicación científica, cultural, artística y social con otros países o dentro del territorio español.

LL) Premiar a las personas o Instituciones que hayan destacado en el mundo de la ciencia, de la investigación, de la cultura y de las artes.

Resultando que el gobierno, administración y representación de la Fundación se encomienda a un Patronato constituido como sigue:

Presidente: Don Alfonso Escámez López.

Vicepresidente primero: Don Luis Coronel de Palma.

Vicepresidente segundo: Don Fernando Abril Martorell.

Secretario: Don Juan Manuel Echevarría Hernández.

Vocales: Los miembros del Consejo de Administración del Banco Central siguientes:

Don Epifanio Ridruejo Brieva, don Luis Blázquez Torres, don Antonio Escámez Torres, don Luis de Ussía y Gavaldá (Conde de los Gaitanes), don Alfonso Güell y Martos, don Manuel Garí de Arana, don Francisco Daurella Franco, don Javier Gil de Biedma y Vega de Seoane (Conde de Sepulveda), don Gabriel Lodaes Fontecha, don José Vilá Marsans, don Tomás Parejo Camacho, don Antonio Escámez López, don Pedro Ballvé Lantero, don José Ferrer Sala, don Antonio Beteré Cabeza, don Martín Bouygues, don Loik le Floch Prigent y don Jean Peyrelevede, todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos.

Vistos la Constitución vigente, la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas de 21 de julio de 1972, los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de junio, y 565/1985, de 24 de abril, y las demás disposiciones concórdantes y de general aplicación.

Considerando que conforme a lo prevenido en los artículos 1.º y 2.º del Real Decreto 1762/1979, en relación con el artículo 103, 4, del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972, es de la competencia de este Departamento el reconocer, clasificar e inscribir la presente Fundación, en consideración a los fines que se propone cumplir.

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello y que al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas, aprobado por Decreto 2930/1972, de 21 de julio, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º, siendo por su carácter una Institución cultural y benéfica y por su naturaleza de financiación, servicio y promoción, conforme al artículo 2.º, 2, 3 y 4, del mismo.

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado, previo informe favorable del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Primero.-Reconocer como Fundación cultural privada de financiación, servicio y promoción, con el carácter de benéfica, la denominada Fundación «Banco Central».

Segundo.-Encomendar su representación y gobierno al Patronato cuya composición anteriormente se detalla.

Tercero.-Aprobar su presupuesto para el primer año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de octubre de 1991.-P. D. (Orden de 11 de enero de 1991), el Subsecretario, José Manuel Garrido Guzmán.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

## MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARÍA DEL GOBIERNO

**27157** *RESOLUCION de 5 de noviembre de 1991, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/1.215/1991, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima).*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima) se ha interpuesto por don Francisco Gómez Gómez recurso contencioso-administrativo número 1/1.215/1991 contra el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de noviembre de 1990, que desestima su solicitud de indemnización de daños y perjuicios ocasionados con motivo de su jubilación forzosa.

En consecuencia, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan ante la referida Sala en el plazo de los veinte días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 5 de noviembre de 1991.-El Subsecretario, Fernando Sequiera de Fuentes.